



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Acción de cumplimiento
Radicado	23-001-33-33-007-2019-00607-01
Demandante	JULIETA ESPINOSA OTERO
Demandado	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de Febrero de dos mil veinte (2020), por medio del cual se resuelve Confirmar la sentencia del trece (13) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67e4cb59751cbfa8daf50ff0ea2811a0b03114608040b0f7e
8496f12b488565f**

Documento generado en 17/06/2021 05:36:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	SIMPLE NULIDAD
Radicado	23-001-33-33-007-2016-00352-01
Demandante	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO
Demandado	RESOLUCIÓN N°724 DE 7 DICIEMBRE DE 2015

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se resuelve Confirmar el auto de quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) proferido por el juzgado séptimo administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5311514df401ad1e2219becea880a8183b1d4404f18d34d
3528f74e832261dd

Documento generado en 17/06/2021 05:36:25 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2014-00586-01
Demandante	ALVARO CARRASCAL MENDOZA
Demandado	U.G.P.P

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se resuelve Revocar la sentencia del veintisiete (27) de Junio de dos mil diecisiete (2017) proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del circuito de Montería, por medio del cual se accedió a las pretensiones del accionante y en su lugar Deniéguense las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ac181743c8c694edf3c122da340aaeac27d30b3c8da3134
d0a60db5d745c655

Documento generado en 17/06/2021 05:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2018-00066-01
Demandante	CRISTO SOTO MARSIGLIA
Demandado	NACIÓN- MINEDUCACIÓN- F.N.P.S.M

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se resuelve Confirmar la sentencia del veinticuatro (24) de Mayo de dos mil diecinueve (2019) proferido por el juzgado séptimo administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba81c31441e0b6b279690338b579aa3b56644b86d97f71
098098b18b06eecfa

Documento generado en 17/06/2021 05:36:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00197-01
Demandante	ELIZABETH AGAMEZ DE LA ROSA
Demandado	NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- F.N.P.S.M

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinte (2020), por medio del cual se resuelve Confirmar la sentencia del siete (07) de Junio de dos mil diecinueve (2019) proferido por el juzgado séptimo administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2919e5e50239574646b0dc7de71a6ea1156af0fd8990a833
e73749760720359a

Documento generado en 17/06/2021 05:36:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	23-001-33-33-007-2015-00283
Demandante	FABIOLA DEL CARMEN ARRIETA AGUIRRE
Demandado	E.S.E CAMU DE BUENAVISTA –CORDOBA-
Asunto	CONCEDE APELACIÓN DE SENTENCIA

Revisado el expediente, se observa que dentro del presente asunto la parte demandante dentro del término legal establecido presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2020, el cual se encuentra cargado en el aplicativo <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> mediante la cual se negaron la totalidad de las pretensiones de la demanda; razón por la que este Despacho con fundamento en el artículo 247, en concordancia con el inciso 1 del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a concederlo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 8 de septiembre de 2020, ante el tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expedite al Tribunal Administrativo de Córdoba, a fin de que se surta el trámite establecido para la segunda instancia en la ley 1437 de 2011 modificada y adicionada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f227157987d7de47b7f161fee73c830e3a64428936dfe84bc356f4f889985bd7

Documento generado en 17/06/2021 05:37:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2015-00047-01
Demandante	JOSÉ PADILLA TAPIA
Demandado	U.G.P.P

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil veinte (2020), por medio del cual se resuelve Revocar la sentencia del veintinueve (29) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017) de este juzgado y deniega las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e68710c388765c78622b492a837d76156025bb617c7aa8ff
8bbcdf4a6025a8b4

Documento generado en 17/06/2021 05:37:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00708-01
Demandante	LORENZO BUENDIA GARCIA
Demandado	MUNICIPIO DE MONTERÍA Y OTROS

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil veinte (2020), por medio del cual se resuelve Rechaza recurso de súplica interpuesto por la parte accionante contra el auto del veintiuno (21) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido por el juzgado séptimo administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68ae50ba484c6267e45a7625b3fe9ec88e9ae836bca46e8f
5e64bcd969f1848b

Documento generado en 17/06/2021 05:36:42 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00431-01
Demandante	MANUEL DELGADO HERNÁNDEZ
Demandado	NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- F.N.P.S.M

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020), por medio del cual se resuelve Confirmar la sentencia del veintiuno (21) de Junio de dos mil diecinueve (2019) proferido por el juzgado séptimo administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
758f6f0a411d92e9aff3198cee7f0b6a99841b82947d4a34e
aebf61609a868f2

Documento generado en 17/06/2021 05:36:37 PM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00429-01
Demandante	MARCO HOYOS MARTINEZ
Demandado	NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- F.N.P.S.M

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020), por medio del cual se resuelve Confirmar la sentencia del veintiuno (21) de Junio de dos mil diecinueve (2019) proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91153b7c6a2e470314fd55eb5dead263ad19689aca145694
e5ae4cd26e9a0010

Documento generado en 17/06/2021 05:36:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	23-001-33-33-007-2015-00367
Demandante	NAYIBE CECILIA VILORIA ESPITIA
Demandado	MUNICIPIO DE COTORRA
Asunto	CONCEDE APELACIÓN DE SENTENCIA

En el presente asunto se profirió sentencia condenatoria en contra del MUNICIPIO DE COTORRA al declararse la nulidad absoluta del acto administrativo Resolución N° 602 de fecha junio 23 de 2015, expedido por el alcalde del Municipio De Cotorra – Córdoba y en consecuencia se ordenó el reintegro de la señora NAYIBE CECILIA VILORIA ESPITIA, a su empleo y al pago de unos emolumentos laborales.

De esta manera, tenemos que la entidad demandada, presentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de mayo del 2021 que se encuentra cargado en el aplicativo <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Ahora habiendo sido la sentencia de carácter condenatorio, esta Unidad Judicial, sería del caso proceder a citar a las partes a la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4, del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, el 25 de enero del presente año, fue sancionada la Ley 2080 de 2021 por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, derogándose de manera expresa el inciso 4 del artículo 192.

Por otro lado, el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 modifica el artículo 247 del CPACA, disponiendo en su numeral 2º que: *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.*

En el presente asunto ninguna de las partes ha solicitado la realización de audiencia de conciliación ni ha presentado fórmula conciliatoria, por lo no es necesaria la realización de la audiencia de conciliación.

Por lo que habiéndose presentado y sustentado por las demandas dentro del término legal el recurso de apelación contra la sentencia del 20 de mayo del 2021, se procederá a su consecución de conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del CPACA.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, contra la sentencia del 20 de mayo del 2021, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba conforme a lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expedite al Tribunal Administrativo de Córdoba, a fin de que se surta el trámite establecido para la segunda instancia en la ley 1437 de 2011 modificada y adicionada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e7bbc452a487906c3d0ecf9a28306cc53fba012e2e73280344953bcfc234959
Documento generado en 17/06/2021 05:37:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00624-01
Demandante	NELLY DIAZ QUINTANA
Demandado	NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- FOMAG

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) por medio del cual se resuelve Revocar la sentencia del cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8243eea58997ba24e1709fb73c4ec472dd25b4b2b26f919a
90c8cced18ecf712

Documento generado en 17/06/2021 05:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00307-01
Demandante	REMBERTO RUIZ VASQUEZ
Demandado	NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- FOMAG

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020) por medio del cual se resuelve Confirmar la sentencia del dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido por el juzgado séptimo administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da75eb9ad9e8adf78711e6d0c33674eff52b1857509f93abe
d8e24b63094e7f1

Documento generado en 17/06/2021 05:36:32 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00264-01
Demandante	SALIN SUAREZ SOTO
Demandado	NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- F.N.P.S.M

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se resuelve Confirmar la sentencia del veintiuno (21) de Junio de dos mil diecinueve (2019) proferido por el juzgado séptimo administrativo del circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ca6fa5a972168ddda99c8ef84552117d1bcf2fc1b71e569a
2ed940fb2d05a93

Documento generado en 17/06/2021 05:36:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

